



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0136-R

Guayaquil, 06 de agosto de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

Que, la compañía LABORES AEREAS COMPAÑIA LIMITADA., es titular de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Fumigación y Rociamiento Aéreo, dentro del territorio litoral ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en Aeronaves Marca Cessna, modelo T-188-C, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicada en la pista “Amable Calle Gutiérrez”, Cantón Pasaje, provincia de El Oro, renovado con Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0059-R de 26 de marzo de 2024, cuyo plazo de vigencia es de dos años contados a partir del 27 de marzo de 2024;

Que, con oficio Nro. 012-LAP-J2025 de 15 de julio de 2025, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral a través de Sistema de Gestión Documental Quipux, con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2025-1883-E, suscrito por el señor Francisco Manuel Hurtado Chica, Gerente General de la compañía LABORES AEREAS COMPAÑIA LIMITADA., solicita una modificación al permiso de operación conforme a los términos contenidos en su solicitud relacionado con la Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0059-R de 26 de marzo de 2024;

Que, a través del memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-2315-M de 16 de julio de 2025, el Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, solicita a las gestiones internas zonales de Transporte Aéreo y Regulaciones (Legal y Aerocomercial), Financiera, Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (técnico) y de Seguros Aeronáuticos, que emitan un informe sobre la solicitud de modificación de la compañía LABORES AEREAS COMPAÑIA LIMITADA.;

Que, a través del memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-2766-M de 18 de julio de 2025, el Informe de la Gestión Interna Zonal Financiera, señala:

“(...) la compañía LABORES AEREAS COMPAÑIA LIMITADA, no mantiene obligaciones económicas con la Dirección General de Aviación. (...)”;

Que, a través memorando Nro. DGAC-ZART-2025-0050-M de 21 de julio de 2025, el Informe Legal de la Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo y Regulaciones, recomienda:

“5.1.- Una vez verificado los requisitos legales aplicables a este tipo de permiso de operación, se recomienda atender favorablemente la solicitud de modificación de la compañía LABORES AEREAS COMPAÑIA LIMITADA, con el fin de modificar el

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
www.aviaciuncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0136-R

Guayaquil, 06 de agosto de 2025

permiso de operación para realizar Servicios de Trabajo Aéreos en la modalidad de Fumigación y Rociamiento Aéreo, dentro del territorio litoral ecuatoriano.

Dada la naturaleza técnica de la modificación, se priorizará el criterio emitido por la Gestión Interna Zonal de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua.

5.2.- La Subdirección Zonal del Litoral, a través de sus respectivas dependencias, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros, de seguros aeronáuticos y económicos.

Conforme al artículo 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), los informes proporcionan elementos de opinión o juicio que contribuyen a la formación de la voluntad administrativa.”;

Que, a través del memorando Nro. DGAC-SEGU-2025-1612-M de 23 de julio de 2025, el Informe Aerocomercial de la Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo y Regulaciones, recomienda:

“Con los elementos expuestos en el presente informe, Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones recomienda se atienda favorablemente la petición de la compañía LABORES AÉREAS CÍA. LTDA., para Modificar su permiso de operación, ya que cumple con lo establecido en la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R Capítulo V Art. 12 del Reglamento de Permiso de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.”;

Que, a través del memorando Nro. DGAC-ZSOP-2025-1101-M de 31 de julio de 2025, el Informe Técnico de la Gestión Interna Zonal de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, recomienda:

“En caso de que la solicitud de la compañía LABORES AÉREAS CÍA. LTDA. sea atendida favorablemente, en la Resolución que se modifica su Permiso de Operación, conforme lo dispone el Código Aeronáutico codificado en su artículo 133 y artículo 10, literal a) de la Resolución DGAC-YA-2016-0033-R, en el artículo correspondiente a aeronaves autorizadas debería agregarse a la aeronave marca Thrush, modelo S2R.”;

Que, a través del memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-3013-M de 05 de agosto de 2025, el Informe de la Gestión Interna Zonal de Seguros Aeronáuticos, recomienda:

“De acogerse de manera favorable la solicitud presentada por la compañía LABORES AÉREAS CIA LTDA., se recomienda que, en el texto de la Resolución del Permiso de Operación citado anteriormente, se haga constar lo siguiente:

“La Permisionaria” antes de iniciar sus operaciones y durante todo el tiempo que

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0136-R

Guayaquil, 06 de agosto de 2025

desarrolle operaciones aéreas, tiene la obligación de mantener vigentes los documentos relativos a los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros, flete, el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio, derivadas del permiso otorgado; así como, las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente”;

Que, a través del memorando Nro. DGAC-ZART-2025-0056 de 5 de agosto de 2025, la Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo y Regulaciones, presenta ante el señor Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, el informe unificado recomienda:

"4.1. Verificado los informes presentados por las Gestiones Internas antes detalladas, se concluye que no existe objeción de carácter legal, aerocomercial, técnico, seguros aeronáuticos y financiero, por lo que, se recomienda que se atienda favorablemente la solicitud de modificación del permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Fumigación y Rociamiento en el Territorio Litoral Ecuatoriano con el siguiente equipo de vuelo, Aeronaves: Marca Cessna, modelo T-188-C y Marca Thrush, modelo S2R con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicada en la pista “Amable Calle Gutiérrez”, Cantón Pasaje, Provincia de El Oro.

Una vez autorizado el presente informe y de conformidad con el procedimiento establecido para este caso, se procederá a emitir la Resolución correspondiente.”;

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

Que, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero. - Modificar el Artículo Segundo del permiso de operación para

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
www.aviaciонcivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijup



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0136-R

Guayaquil, 06 de agosto de 2025

realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Fumigación y Rociamiento Aéreo, dentro del territorio litoral ecuatoriano, de la compañía LABORES AEREAS COMPANIA LIMITADA., constante en la Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0059-R de 26 de marzo de 2024, por el siguiente:

Artículo Segundo. - La "Permisionaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en Aeronaves Marca Cessna, modelo T-188-C y Marca Thrush, modelo S2R.

Artículo Tercero. - Salvo lo dispuesto en el artículo que antecede, los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0059-R de 26 de marzo de 2024, emitida por el Subdirector Zonal del Litoral se mantienen vigentes.

Artículo Tercero. - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Copia:

Señora Licenciada
Heydi Ariel Salazar Andachi
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señor Magíster
Andres Esteban Paredes Torres
Subdirector General de Aviación Civil, Encargado

Señorita Magíster
Nora Lilibeth Andrade Carranza
Abogada 1

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

Señor Economista
Edgar Leonardo Navas Manjarres
Presidente del Subcomité de Facilitación del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo

Señor
Marco Francisco Ruales Neira

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0136-R

Guayaquil, 06 de agosto de 2025

Inspector de Aeronavegabilidad

Señorita Economista

Maria Sol Vanoni Santos

Analista Financiero 3

Señor Ingeniero

Byron Andrés Jiménez Morales

Especialista de Transporte Aereo 1

Señor

Carlos Manuel Galecio Layana

Analista de Seguros Aeronáuticos 1

Señor

Marcos Vinicio Morocho Tinoco

Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora

Solange Catherine Murrieta Oquendo

Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor

Edison Guillermo Defaz Mafla

Inspector de Aeronavegabilidad

Señor

Juan Carlos Peña san Lucas

Inspector de Seguridad de la Aviación

Señora Magíster

Lucetty Alexandra Astudillo Acosta

Periodista 2

Señor Piloto

Manuel Eduardo Zuñiga Rosas

Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor Piloto

Carlos Patricio Puga Benalcazar

Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Tecnóloga

Ivana Doménica Mora Salvador

Oficinista

Señorita

Krystel Solange Medina Briones

Oficinista

Señora

Rosa Elena Renteria Estrella

Secretaria

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

* Documento firmado electr nicamente por Quijup



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0136-R

Guayaquil, 06 de agosto de 2025

na

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaci nccivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

* Documento firmado electr nicamente por Quipux